

La importancia de la "Teoría de la Justicia" de John Rawls para la solución de problemas de ética normativa, en las sociedades menos desarrolladas

David Quintero Fuentes

Profesor

U. Diego Portales

U. Alberto Hurtado

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Magister en Filosofía Moral

Universidad de Concepción

Especialista en Argumentación Jurídica

Universidad de Alicante

Candidato a Doctor

Universidad de Salamanca

Resumen: La Teoría de la Justicia de John Rawls tan sólo es aplicable en aquellas sociedades que comparten las mismas concepciones de justicia y de bien asumidas por la sociedad norteamericana. El resto de sociedades que se inspiren en diversas concepciones no pueden recurrir a ella sin prescindir de sus valores y cultura. John Rawls busca fundamentar el estado de bienestar que aparece luego de la segunda guerra mundial en los países capitalistas desarrollados y que es visto como el estado justo, recurriendo para ello a la hipótesis contractualista. Se trata de un seguidor de la tradición liberal, aunque morigerada por razones de índole social. Su liberalismo estriba en que las personas son inviolables en atención a consideraciones de bienestar general o de cualquier otra clase. Pero también es un individualista que exclusivamente entiende la sociedad como una mera suma de individuos, como una clase distributiva homogénea.

1. Introducción

El presente trabajo pretende analizar las repercusiones de una de las obras más importantes, influyentes y polémicas del siglo XX, en el ámbito de la filosofía moral y política: *A Theory of Justice*, escrita por el filósofo norteamericano John Rawls. La concepción rawlsiana ha sido objeto de críticas severas y arduas polémicas, provenientes de las más diversas corrientes del pensamiento. Quizá sea justamente ello lo que ha contribuido a incrementar su vigencia y proyección.

De más está destacar la importancia de la pregunta por la justicia que este autor se plantea, retomando los vínculos con uno de los viejos problemas de la tradición filosófica y que a la luz de las complejas variables sociales, políticas y económicas de las sociedades contemporáneas cobra nuevos matices y un renovado vigor. En las páginas que siguen se intentará aclarar la relevancia de la *Teoría de la Justicia* en la solución de problemas éticos y políticos, especialmente en aquellas sociedades que no han alcanzado un nivel mínimo de desarrollo social y económico. Para ello, el análisis se centra en la versión original de la propuesta de Rawls y no en las modificaciones introducidas por el autor en obras posteriores como *Liberalismo Político* y *Derecho de Gentes*. Por otra parte, la bibliografía empleada se circunscribe fundamentalmente a la generada por la recepción de Rawls en Hispanoamérica.

2. El ámbito de aplicación de la *Teoría de la Justicia*

La concepción rawlsiana no nos brinda una solución a los verdaderos problemas de la justicia, puesto que sólo atiende a las cuestiones de legitimación de las sociedades modernas más desarrolladas y no se ocupa de otras situaciones. Es decir, la teoría de Rawls únicamente es susceptible de ser aplicada a aquellas sociedades que conformen un Estado Social de Derecho ("concepción especial" de justicia) y a aquellas sociedades que se correspondan con un Estado de Derecho, pero que no han logrado aún el nivel de desarrollo requerido para hacer posible la intervención del Estado en la sociedad ("concepción general" de justicia). Los demás casos son excluidos por este autor, pues la justicia distributiva es un problema solamente en las mencionadas sociedades, ya que su propuesta se refiere a la estructura básica de una sociedad moderna.

Por otra parte, y sin considerar el asunto de la distribución de bienes en las sociedades que no cuentan con una escasez moderada, el filósofo de Harvard procura dar una justificación a la distribución de bienes en las sociedades modernas, sin tomar en cuenta las razones que llevan a determinados sujetos a poseer más bienes que otros. Simplemente lo da por supuesto y busca fundamentar su funcionalidad social. "*Su objetivo es la legitimación de las reglas de las sociedades modernas, afirmando la reciprocidad de gratificaciones estipulada por sus dos principios. Rawls, en todo momento, trata de mostrar que tales principios son justos en la medida en que benefician a todos, puesto que no benefician a unos y a otros sí. La sociedad bien ordenada, entonces, es una sociedad estable, ya que es un esquema social basado en la reciprocidad de gratificaciones*".¹

¹ Agra, María José, J. Rawls: *El Sentido de la Justicia en una Sociedad Democrática*, Universidad de Santiago de Compostela, 1985, pp. 131-132.

De esta manera, al buscar una justificación moral de las desigualdades aspira a persuadir a los menos aventajados de que las circunstancias de justicia no les permiten pedir más. Así, la igualdad básica de todos queda reducida al plano legal y la reciprocidad equivale a reconocer los derechos civiles y políticos del resto. Sin embargo, ello transforma los derechos de las personas en meros derechos de carácter formal, al hacer compatible la referida igualdad con las desigualdades sociales y económicas. Se requiere simetría para que surja la reciprocidad y en una situación como la descrita no comenzamos de una posición de igualdad si unos poseen más que otros. Recurriendo a la escasez, Rawls pasa por alto los problemas de propiedad. Y en las sociedades más desarrolladas aparece el problema de la justicia distributiva, justamente debido a una etapa previa que tenía como objetivo principal la producción. Con lo dicho, se llega a concluir que en las sociedades modernas la producción no es asunto de la sociedad, sino más bien del subsistema económico.

Así, la propuesta rawlsiana pretende responder a los problemas que afectan a la sociedad norteamericana. Su pensamiento político intenta fundamentar un nuevo consenso, luego que el "consenso tácito", que aglutinaba la sociedad estadounidense desde los tiempos de la Constitución, se rompiera. Se trata de plantear en forma explícita una filosofía pública. Ello implica volver a considerar la tradición liberal en la que se sustenta la Declaración Americana de Independencia y que deriva de Locke. Es por ello que Rawls afirma: "*nos miramos a nosotros mismos y a nuestro futuro, y reflexionamos sobre nuestras disputas desde, podemos decir, la Declaración de la Independencia*".²

Debido a lo anterior, se califica a la teoría rawlsiana como realista, pues plantea la noción de una sociedad bien ordenada como una guía para reformar la sociedad y no como un simple modelo utópico. Atendiendo a ello, el calificativo más adecuado para nuestro autor es el de "socialdemócrata", ya que defiende la igualdad democrática y un liberalismo más igualitario, no siendo un conservador en el estricto sentido. La afirmación de los "derechos sociales", la necesidad de que el Estado intervenga en la sociedad y el principio de la diferencia como principio distributivo, hacen que Rawls adhiera a un liberalismo de corte igualitarista. A pesar de eso, John Rawls no tiene éxito en su búsqueda de una filosofía política para las modernas sociedades, porque "*supone la compra de los no aventajados*".³

Como se ha dicho, la teoría rawlsiana de la justicia tiene un carácter liberal, a pesar de que es más propio calificarla de socialdemócrata, con el fin de distinguirla de una clase de liberalismo que omite alusiones a la justicia social, para

² Rawls, John. "The Dewey Lectures 1980. Kantian Constructivism in Moral Theory", en *The Journal of Philosophy*, 77, N° 9, p. 518.

³ Agra, María José, *J. Rawls*, cit n. 1., pp. 151-152.

presumir de su orientación liberal. El filósofo norteamericano revisa la tradición del pensamiento ético y político en cuanto al conflicto igualdad-libertad, en un intento por superar los defectos del liberalismo clásico. Su proyecto teórico corresponde al fruto de esa revisión, que lleva a una concepción de la justicia distributiva, una posición igualitarista.

Rawls en la parte no ideal de su teoría, que se refiere a las circunstancias en las que la justicia no se reconoce plenamente en la expresión de sus principios, es bastante prudente. La teoría no ideal, que no ha sido objeto de análisis detallado por los autores, se vincula más a la realidad que a la utopía, y por lo tanto es relevante en cuanto a las expectativas que puede generar su pensamiento en el orden de la práctica. En este ámbito, nuestro filósofo es, si se quiere, demasiado conciliador, puesto que cede muy fácilmente ante los obstáculos que ofrecen las circunstancias (así, llega a vaciar de contenido la desobediencia civil, debido a excesivos reparos). Demasiadas veces se interpreta los principios de justicia de forma tradicional y conciliadora.

El papel de la justicia parece centrarse fundamentalmente en la tarea de armonizar y estabilizar los conflictos, olvidándose de su rol utópico y anticipador, renunciando a la propuesta de nuevos proyectos de vida en común, a la apertura de inquietudes e interrogantes novedosas. Se orienta hacia el pasado y no hacia el futuro, situándose en una perspectiva de eternidad, cristalizando el sentido de justicia. Se aspira a alcanzar un mundo sin problemas, en el que no sea necesaria la imaginación.

En el planteamiento de la concepción general de justicia se alude a la distribución desigual de los bienes primarios. Es conveniente esclarecer esta idea, porque no se trata de considerar sólo el bien distribuido en forma desigual, sino que también en su intercambio. Desde un ángulo, las desigualdades económicas pueden mejorar las expectativas económicas de los peor situados y oportunidades desiguales pueden contribuir a aumentar las oportunidades de los menos aventajados. Aunque no se limita a eso, discriminaciones en oportunidades o una libertad desigual pueden mejorar la posición económica de los más postergados.

Se acepta el intercambio de libertad por bienes económicos y se estima ello justo si se aplica la concepción general. Se cree que en países poco desarrollados se puede incrementar el crecimiento económico al restringir las libertades, como ocurriría en situaciones dictatoriales. Esto se justifica hasta lograr el grado de civilización que posibilite realizar las libertades, ya que entonces se da paso a la concepción especial de la justicia.

De acuerdo a la concepción general, todos deben recibir los mismos bienes primarios, salvo que una desigual distribución beneficie a los peor situados en

relación a la posición de igualdad. Esto se reitera a propósito del principio de diferencia. La ventaja para los más postergados no es inmediata, al comienzo pierden en relación con aquello que les correspondería en una situación de igualdad, aunque es posible que este desnivel origine después una mayor cantidad de bienes, de forma que consigan una cantidad superior a la de la igualdad, que representaría una situación menos dinámica y progresiva. Lo anterior, si creemos que las desigualdades operan como factores motivadores o incentivos, que producen una corriente beneficiosa al constituir una diferencia de potencial. Por ello Rawls sostiene que "*la ganancia inmediata que podría permitir una mayor igualdad se puede ver como invertida inteligentemente en vistas de su beneficio futuro*".⁴

Lo que se incrementa propiamente con la opción por la desigualdad son las expectativas. Sólo si se asegura que estas expectativas crecerán con relación a la situación de igualdad, en el largo plazo, las desigualdades representarán un justo incentivo. Y una demostración o convicción razonable de que ello sucederá no podrá resultar indiscutiblemente clara.

Por otra parte, se intenta encontrar el nivel de desigualdad que sea el más justo, al maximizar las expectativas. La justicia no equivale a una mera distribución óptima o eficaz desde el punto de vista técnico, en el sentido de que no sea factible cambiarla de forma que se mejore al menos a uno, sin perjudicar a nadie. Como criterio de selección, la eficacia es indeterminada, ya que se puede efectuar diversas distribuciones y todas ellas pueden reunir la exigencia requerida. Debe encontrar la eficacia que sea justa de manera precisa. A través de la concepción general y del principio de diferencia, nuestro autor intenta escoger la forma de eficacia que maximice las expectativas de los peor situados. De ese modo, se superará la eficacia, aunque sin contradecirla.

Se adopta la posición de los menos aventajados, que corresponden a quienes poseen una menor expectativa de bienes primarios, y se desatiende al resto de las posiciones sociales, haciendo más sencillo el razonamiento en torno a la justicia. Lo meritorio del planteamiento es que beneficia a los que están peor. No se alude a personas individuales, sino a los menos aventajados considerados como estrato social. No resulta sencillo identificar a quienes son efectivamente los más postergados por el sistema social y desgraciadamente se puede caer en la arbitrariedad. Rawls no soluciona cuestiones como las valoraciones requeridas para formular las comparaciones y el peso específico de cada bien primario. Lo expuesto hace mucho más compleja la aplicación del criterio y pone en entredicho la supuesta ventaja práctica frente a los cálculos utilitaristas, pues resulta inevitable recurrir a la intuición.

⁴ Rawls, John. *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 151.

El profesor de Harvard es partidario de un sistema de mercado capitalista, aunque ello no excluye la posibilidad de que importantes servicios públicos y sectores de la economía estén socializados. Sin embargo, el centro de su modelo de organización económica se halla en la existencia de una economía competitiva, pues tan solo en ella se podría aplicar el principio de diferencia, además una economía competitiva exige la propiedad privada de los medios de producción, por lo menos en determinadas áreas. Desde otro punto de vista, un sistema de economía centralizada y planificada en el que el mercado no dirija la producción, no sería compatible con los planteamientos rawlsianos. En todo caso, el Estado controlaría de forma activa la racionalidad del mercado.

Rawls parece expresar que su concepción de justicia podría ser compatible tanto con un sistema liberal fundado en la propiedad privada de los medios de producción, aunque corrigiendo las disfunciones del mercado con la intervención del Estado, como con un sistema liberal de corte socialista con una fuerte presencia del sector público que sirviera de garantía al ejercicio libre de los derechos y libertades que reconoce el primer principio de justicia. Lo que distinguiría estos sistemas sería la dimensión del área pública, mucho mayor en un sistema socialista.

Rawls tampoco explicita qué sistema es preferible o cuál de ellos responde mejor a los requerimientos de la justicia. "Presumiblemente no hay una respuesta general a este problema, ya que depende en gran parte de las tradiciones o instituciones o fuerzas sociales de cada país, y de sus especiales circunstancias históricas". Pero con esto busca diseñar un orden institucional político y económico-social calificado como "igualdad democrática", y puede admitir en su seno sistemas liberales en los que la concentración de capitales se mantenga en niveles "equitativos", como regímenes con economías socialistas, pero –y esto sí parece implícitamente contenido en su modelo– con un pleno funcionamiento del mercado".⁵ Lo señalado resulta bastante ambiguo y permite toda clase de combinaciones entre los diversos regímenes políticos. En pocas palabras, la intención de Rawls es afirmar que todo sistema político que respete las libertades que se contienen en el primer principio y siga una política económico-social que favorezca la igualdad de oportunidades y el aseguramiento de un mínimo vital para todos los sectores de la sociedad, puede enmarcarse en su concepción de la justicia. En el caso de Estados Unidos o la Unión Europea y teniendo en cuenta sus respectivas tradiciones, se preferiría un sistema capitalista con ciertos ajustes; por otra parte, también podrían situarse otros sistemas de Europa oriental, ya liberalizados sus regímenes políticos.

⁵ Vallespín Oña, Fernando, *Nuevas Teorías del Contrato Social: J. Rawls, R. Nozick y J. Buchanan*, Editorial Alianza, Madrid, 1985, pp. 128-129. Esta obra efectúa una de las contribuciones más lúcidas y profundas en el ámbito iberoamericano para comprender las repercusiones de la teoría de Rawls.

Surge, entonces, la necesidad de aclarar si los principios rawlsianos de justicia son realmente neutrales en la discriminación entre los distintos sistemas socioeconómicos, o si, por el contrario, sus fundamentos implícitos como "la igual dignidad moral de las personas" conducen a la opción necesaria por alguno de ellos. Es en este punto donde surgen las más variadas interpretaciones y las más arduas polémicas.

Resulta curioso que en la mayoría de los casos las características adjudicadas a la teoría de Rawls se encuentren en una relación inversa al correspondiente autor que se las atribuye. Por ejemplo, los liberales más neoconservadores lo catalogan de socialista, en tanto los pensadores de la línea marxista enfatizaron la defensa del Estado capitalista que puede hallarse en los postulados centrales de su obra. Debido a esto, la discusión se ha enfocado primordialmente en la oposición capitalismo-socialismo, dejando de lado cualquier posible matización. A pesar de lo dicho, y como notable excepción, algún autor de corte "socialista" ha encontrado en Rawls una excelente defensa de su respectiva ideología y a la inversa.

"El principio liberal acepta la eliminación de las diferencias sociales con objeto de asegurar un punto de partida igual, pero justifica el resultado desigual sobre las bases de las capacidades y talentos naturales. Para Rawls, sin embargo, las ventajas naturales son tan arbitrarias y causales como las sociales (...) la conclusión de Rawls, por tanto, es que ya no se pueden igualar las oportunidades, no queda más que inclinarse a otro fin: la igualdad de resultados".⁶

Nuestro autor sostiene que las desigualdades institucionales que resienten las expectativas de vida de las personas no se pueden evitar y alude a las desigualdades entre clases debido a ingresos y riqueza. Justamente, los dos principios de justicia deben operar con estas desigualdades básicas al parecer inevitables. Dicho de otro modo, las diferencias en las expectativas de vida que provienen de la estructura básica de la sociedad no son susceptibles de ser evitadas, y el segundo principio de justicia pretende determinar en qué casos serían justas esas diferencias.

Para D. Bell y algún otro autor "neoconservador", *"Rawls representa el esfuerzo más comprensivo de la filosofía moderna para justificar una teoría socialista"*. Pero la verdad es que no argumenta consistentemente esta aseveración y únicamente expresa que: *"en la actualidad, el liberalismo clásico ha tocado a su fin. La medida del bien social ya no es la satisfacción individual, sino la reparación para los desaventajados como primera demanda sobre la conciencia social y sobre la política social"*.⁷ En realidad, no se pretende un giro hacia el socialismo, sino

⁶ Vallespín, *Nuevas Teorías*, cit. nota n. 5, p. 130.

⁷ Vallespín, *Nuevas Teorías*, cit. nota n. 5, p. 130.

más bien superar el liberalismo clásico y su estrecha noción del individuo y la racionalidad. El rol básico de la sociedad que se circunscribía a establecer las reglas de procedimiento que regulan el libre intercambio de bienes y servicios ha sido transformado, producto de la imposición del "principio de grupo". La actividad del Estado se somete al logro de la justicia de fondo, basada en el principio de diferencia, los peor situados se identifican primordialmente en términos de grupo. Aunque el núcleo de la crítica de Bell se halla en la consideración rawlsiana de las capacidades naturales de los individuos como un bien de carácter social. Con esto, se vulneraría abiertamente el principio de meritocracia y fundamentaría un estado socialista basado en el logro de una igualdad básica entre todos los sectores de la sociedad.

En cambio, para otros pensadores como Macpherson o R. Miller, la conclusión es muy diferente, pues según ellos la propuesta de Rawls se encuentra más próxima al estado de bienestar capitalista que a una sociedad socialista. Específicamente, Rawls defendería un modelo de Estado social liberal-democrático capitalista; siguiendo la tradición liberal-reformista de Mill, puesto que sin remover los fundamentos del sistema, aspira a llevarlo a posiciones más igualitarias. Pero de ninguna manera se esboza la superación de una sociedad escindida en clases sociales. Ésta es su acusación más relevante en contra de Rawls. Con el propósito de sustentar su crítica, alude a ciertos párrafos de la *Teoría de la Justicia*, en los que Rawls emplea explícitamente el término "clases" o se refiere a diversas expectativas de vida, dependiendo de la ubicación en determinado grupo de la sociedad, y lo que es más importante, procura deducir que esta idea se encuentra de modo tácito en los supuestos teóricos de su obra. Como la aplicación del principio de diferencia supone los mecanismos de incentivo del mercado capitalista, se justificaría una sociedad de ese tipo. Morigerar la desigualdad por sobre los márgenes esperables en un estado capitalista de bienestar provocaría que las clases trabajadoras estuvieran peor situadas a largo plazo, ya que eso disminuiría los fomentos a la productividad y el progreso de la industria.

Enseguida, Macpherson enfrenta su acusación de que Rawls defiende un sistema de mercado capitalista con la existencia de clases sociales en ese sistema de producción, esto es, que la propiedad privada de los medios de producción implicaría un poder extractivo que posibilitaría que el grupo de los propietarios "extraiga forzosamente" ciertos beneficios del trabajo de la mayor parte de la población, y "el poder extractivo de los propietarios del capital disminuye el poder de desarrollo de los no propietarios". Con ello, el propósito teórico de fortalecer la igualdad moral de las personas no se alcanzaría en absoluto.⁸

⁸ Gargarella, Roberto. *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*, Ediciones Paidós Ibérica S.A., Barcelona, 1999, p. 174.

Una de las características más relevantes de la teoría de la justicia de Rawls es que se trata de una concepción ideal, presentada como un modelo de justicia a seguir por las sociedades contemporáneas. Analicemos tres posibles modelos de ordenamientos sociales y como se aplicaría en ellos el principio de diferencia:

El primero de ellos corresponde a una economía capitalista con un sector público importante, un Estado poderoso, grandes diferencias de ingresos, instituciones democráticas formales consolidadas, aunque con una distribución muy desigual del poder político entre los más influyentes grupos económicos (esta descripción calza perfectamente con la sociedad norteamericana actual).

El segundo modelo comparte gran parte de los rasgos del anterior, pero se distingue de él en que se efectúa una redistribución de la riqueza, a través de los tributos y pagos por transferencias, con la finalidad de aminorar las desigualdades en la distribución, pero provoca una reducción del producto total y disminuye la tasa de beneficios, eso sí, consigue mejorar la situación de los menos acomodados.

El tercer modelo corresponde a un Estado socialista democrático, el cual controla y tiene la propiedad de las más grandes concentraciones de capital; originando por ello una distribución de ingresos semejante a la del modelo anterior (la mayor desigualdad en la distribución de los ingresos del segundo modelo se compensa con una estructura de ingresos más amplia del presente modelo).

Estas tres diversas clases de ordenamientos sociales equivaldrán a tres puntos en el mapa de la indiferencia social. *"El segundo y el tercero serán preferidos al primero, en virtud de la condición relativa del hombre representativo menos acomodado en cada uno, y, según los he descrito, el segundo y el tercero serán aproximadamente indiferentes (o, para decirlo gramaticalmente, la sociedad será indiferente cuando se le pida que se elija entre el segundo y el tercero)".*⁹ *"Pero cualquier modelo que represente el segundo y el tercer conjunto de ordenamientos como "próximos" entre sí no será de utilidad alguna, en absoluto, para valorar las sociedades alternativas, ni para decidir en qué dirección salir de nuestra actual situación".*¹⁰ Las redistribuciones de ingresos serán frenadas por el poder político del capitalismo social, a menos que sea posible hallar alguna vía para resguardar la posición ventajosa de las sociedades, o consiguiendo en el exterior un beneficio en una etapa de comercio que sea favorable, o a través de la imposición del gravamen de la redistribución sobre los grupos no organizados políticamente y de ingresos medios en la economía (por ejemplo, la pequeña y mediana empresa o los trabajadores no sindicalizados, que experimentan una

⁹ Wolff, Robert Paul. *Para Comprender a Rawls. Una Reconstrucción y una Crítica de la Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, pp. 183-184.

¹⁰ Wolff, *Para comprender*, cit. nota n. 9, pp. 183-184.

caída real en sus ingresos como resultado de la inflación y del congelamiento de los sueldos.

La opción por un socialismo democrático presenta prima facie más dificultades, aunque por medio del esclarecimiento de los cambios reales requeridos en el poder económico es posible dejar atrás la creencia de que la redistribución de ingresos puede lograrse sin conflictos, gracias a la cooperación y armonía y en el marco de la actual estructura de la empresa privada. *"Los economistas y los sociólogos, desde Adam Smith hasta el presente, nos han advertido acerca de las inesperadas consecuencias de las políticas sociales públicamente más vivas y moralmente más admirables. Elevad el salario mínimo –asegura Milton Friedman–, y aumentaréis el desempleo, al impulsar a los capitalistas a introducir técnicas de ahorro de fuerza de trabajo que, con un salario más bajo, no serían rentables. Apresad los tornillos en lo que se refiere a la entrada de heroína en el país, y provocaréis una oleada de crímenes, pues la elevación de precio en el mercado negro empuja a los adictos a robos cada vez más violentos. Al dejar de lado tales consideraciones, Rawls niega, sencillamente, el carácter social de la sociedad".*¹¹

Si analizamos con una mayor exhaustividad el constructo rawlsiano, llegaremos a la conclusión de que el modelo de persona que presupone corresponde a un hombre profesional, interesado en su carrera, inmerso en una sociedad que goza de estabilidad política, económica y social, en la que preocupa la resolución de problemas a largo plazo, tales como la educación de los niños, el lugar de residencia, la jubilación, los seguros de vida, entre otras por el estilo. Como ya se ha destacado: *"La orientación temporal se dirige esencialmente hacia el futuro, más que hacia el pasado, pero hacia el futuro como conjunto, no hacia un determinado momento dramático o exaltado del futuro. En resumen, lo que vemos es exactamente lo que Karl Mannheim caracterizaba, en su brillante discusión de la estructura ideológica de la conciencia temporal, como la mentalidad utópica liberal humanitaria".*¹²

3. La importancia de la teoría de Rawls en la solución de problemas de ética normativa en las sociedades menos desarrolladas.

Rawls acepta que en una sociedad que se encuentra en las etapas iniciales de su desarrollo económico y social se renuncie a un determinado nivel de libertad con el propósito de obtener un mayor bienestar material; pero ello provisionalmente hasta que pueda regir con todo vigor la regla de prioridad, la cual en definitiva sólo da lugar a restringir la libertad por razón de la propia libertad.

¹¹ Wolff, *Para comprender*, cit. nota n. 9, p. 142.

¹² Wolff, *Para comprender*, cit. nota n. 9, p. 127.

Finalmente, la exigencia de que la norma de prioridad se aplique únicamente una vez alcanzado un mínimo nivel de bienestar, permite descartar conclusiones evidentemente absurdas. En efecto, si se aplicara estrictamente la regla de prioridad, nada justificaría ni la más mínima restricción de la libertad igual, aunque ello conllevara un serio peligro que amenazara la conservación de la sociedad, por ejemplo, a causa de una brusca y grave caída en la cantidad de bienes primarios. Ello *"aunque pudiera haber muchas razones para suponer que sería posible comprar la supervivencia, al precio de una tiranía temporal"*.¹³

En el mundo actual, en que se ha proclamado la extinción de las ideologías y la victoria del capitalismo neoliberal como la única alternativa posible para producir riqueza eficientemente, nos enfrentamos a una distribución cada vez más desigual de los ingresos y a una parte importante de la población mundial sumida en la pobreza. Problemas como el hambre, la marginación y la falta de oportunidades no pueden pasar inadvertidos. Y ante ellos la reflexión filosófica tiene algo que decir, puesto que no le puede resultar indiferente el destino del hombre. En las sociedades latinoamericanas, la justicia social es uno de los problemas más importantes, recordemos que al menos un cuarenta por ciento de la población está bajo la línea de pobreza; y por supuesto, la filosofía debe ocuparse de los desafíos que presenta la realidad social. De otro lado, en los tiempos actuales, el neoliberalismo, que representa una negación del estado de bienestar, es impuesto por los organismos financieros internacionales y las potencias hegemónicas.

La concepción rawlsiana no es compatible con el pluralismo que supuestamente proclama, ya que los criterios y valores en que se fundamenta únicamente tienen validez en un determinado ámbito de la civilización occidental regido por principios liberales. La teoría de la justicia tan sólo es aplicable en aquellas sociedades que comparten las mismas concepciones de justicia y de bien asumidas por la sociedad norteamericana. El resto de sociedades que se inspiren en diversas concepciones no pueden recurrir a ella sin prescindir de sus valores y cultura.

La teoría rawlsiana requiere un excedente de desigualdad que posibilite la distribución de riqueza. Y si vamos más allá de las sociedades más desarrolladas, veremos que el balance neto de la desigualdad, los bienes y su distribución resultan deficitarios y por ende sólo tenemos marginaciones que reducir y no riqueza que repartir. El bienestar de la sociedad demanda primeramente suficientes bienes básicos materiales que garanticen la subsistencia. Sólo después de asegurar el acceso al empleo y una mayor esperanza de vida al nacer, estaríamos en condiciones de concebir la justicia distributiva a la manera rawlsiana.

¹³ Wolff, *Para comprender*, cit. nota n. 9, p. 84.

La propuesta teórica de Rawls pierde interés y utilidad, al buscar una justificación del statu quo y de un determinado modelo capitalista de desarrollo económico, y presentar cierto ordenamiento social estimado como óptimo. Entre los defectos de este planteamiento, nos encontramos que son justamente los peor situados quienes deben sufrir las inequidades del sistema. Rawls sostiene que deben renunciar a ciertas ventajas en aras del mayor bien colectivo, pero no se trata de un beneficio colectivo, puesto que no es para todos, sino para los más aventajados, excluyendo así la justicia como imparcialidad. Resulta evidentemente más sencillo, pero menos justo, reclamar a los más postergados que renuncien a sus intereses a favor de otros de mayor amplitud, que querer lo mismo de los mejor situados.

Como ya se ha dicho, la teoría de justicia equivale a la defensa de la política económica del Estado de bienestar, o sea, postula el rol compensador del Estado de las diferencias y efectos recesivos de la economía de mercado. No obstante, al concluir la década de los ochenta, se hizo patente que este modelo de Estado interventor no se podía seguir sosteniendo, debido al serio déficit fiscal.

Nuestro autor ha pretendido argumentar que solo es posible alcanzar la justicia en condiciones de desigualdad, aunque muchos señalan que la desigualdad únicamente agudiza la injusticia e impide el desarrollo completo de las personas en sociedad.

La política contemporánea está orientada a la democracia, lo cual ha permitido que la población participe en las decisiones políticas y en los beneficios del progreso colectivo; pero paradójicamente, a pesar de una mayor cantidad de oportunidades y de medios, la participación se reduce a quienes cuentan con las herramientas para hacerla efectiva. Ello pone en riesgo la legitimidad de la democracia, al no cumplir con su propósito y encontrarse al borde de transformarse en una ficción. Ésta es la cuestión más relevante de la política actual. *"Con el Estado democrático de derecho, la economía de mercado y el pluralismo social, acaba imponiéndose lo que no es sino la idea que la tradición liberal se hizo siempre del orden social y político. Con ello parece por fin cumplirse el prematuro pronóstico del final de las ideologías".*¹⁴ Aunque por otra parte renace el interés por el reconocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos.

Para comprender el pensamiento de nuestro filósofo, debemos tener en cuenta el contexto político y social en que se formula: *"Entre la guerra y la paz, la devastación y la reconstrucción, la guerra fría y la conquista de aliados estratégicos, y en medio de todo, la promesa de un mundo feliz donde el hombre cumpliría su dominación sobre la materia y cubriría todas sus necesidades y sería próspero".*¹⁵

¹⁴ Serrano Sánchez, Jesús Antonio. "Apuntes para una Fundamentación de la Justicia a partir de una Crítica a la Teoría de la Justicia de John Rawls", en *Hemeroteca ANUIES*, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, México, 2002.

¹⁵ Serrano, "Apuntes", cit. nota n. 14.

Tal como se dijo, en el caso de sociedades en vías de desarrollo que no han alcanzado un nivel medio o un nivel aceptable de bienestar material se permite una restricción de las libertades que afectan a la ciudadanía, de las libertades básicas, a favor de la consecución de un nivel más elevado de desarrollo económico. Una vez conseguido este crecimiento, las restricciones desaparecerían. De esto se desprende la viabilidad de intercambio entre bienes y libertades, aunque se limite a situaciones en las que se aspire a fortalecer el sistema total de libertades.

Esta postura de Rawls origina varias cuestiones, pues da por supuesto que las personas, debido a su racionalidad, dan preferencia a la libertad por sobre un incremento de sus bienes, si su sociedad ha cubierto las necesidades básicas. Pero ¿cómo se determina qué necesidades deben ser satisfechas prioritariamente y cuándo debemos tenerlas por satisfechas, o cuándo debe concluirse con las restricciones a la libertad, cuál es el nivel de desarrollo económico y social que constituye el límite entre las diversas concepciones de justicia?. Desde otra perspectiva, es posible que ya cubiertas las necesidades básicas, los individuos persistan en demandar bienes, no obstante que Rawls sostenga que la disposición ética de la racionalidad de las personas los llevaría en dirección inversa. Este problema no es solucionado por el pensador norteamericano.

La pregunta por la justicia está plenamente vigente, pues subsisten las situaciones de marginación y pobreza. En las últimas décadas, una gran cantidad de autores han reflexionado sobre el asunto, desde diversos puntos de vista, procurando superar las contradicciones. El núcleo de la polémica se vincula a cuestiones relacionadas con la organización estatal y el régimen democrático, que Rawls no aborda en profundidad.

Las perspectivas de la justicia se encuentran subordinadas al futuro del neoliberalismo. John Rawls planteó su obra al amparo del Estado de bienestar, aunque desafortunadamente la escribió tan sólo unos años antes de que fracasara el modelo estatista de desarrollo (debido a un mayor empobrecimiento derivado de la inflación y el déficit fiscal incrementados por fuertes programas de compensación social y subsidios que no lograron su objetivo).

Luego, los propios liberales, compañeros de Rawls, inician una ardua defensa del neoliberalismo, que implica desregulación y retirada del Estado de su intervención en la economía, la seguridad social y los servicios públicos. Se cree que lo más justo es un mercado imparcial y que cada quien vele por sus intereses y derechos. Simplemente, los propios liberales asumen que la justicia no puede supeditarse a un Estado que no asegure la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad y que niega al individuo, al no preocuparse por la finalidad común de la libertad.

En otro frente, la reflexión en torno a la justicia social y el desarrollo institucional y económico se encuentran subordinados a las nuevas condiciones de producción derivadas de la tercera revolución industrial y el rápido crecimiento demográfico. Las nuevas tecnologías desplazan el uso intensivo del capital y el trabajo, al incrementar más eficientemente la productividad, esto conlleva que los hábitos de consumo se hagan mucho más flexibles y amplios, conduciéndonos a un mercado con tendencia a saturarse; por otra parte, la fuerza de trabajo desplazada se incrementa, disminuyendo su poder adquisitivo, incorporándose a la economía informal y formulando exigencias de bienestar al aparato estatal. El Estado es cuestionado fuertemente debido a los problemas fiscales, resultado de su hipertrofia como propietario e impulsor del bienestar social, sólo generó ineficiencia y endeudamiento. *"El Estado es una institución en crisis por los efectos deslegitimantes de la injusticia manifiesta como sectores marginados de las promesas de desarrollo largamente postergadas. Está en crisis porque no es capaz de armonizar democracia y gobernabilidad, se debate entre el vacío de poder y el totalitarismo".*¹⁶

Los desafíos pendientes para el Estado consisten primordialmente en establecer su tamaño apropiado, salvaguardar el orden económico y armonizar el ejercicio eficiente del poder con el respeto a los derechos humanos y una adecuada gestión del bienestar. Estas circunstancias deben ser atendidas debidamente por la justicia social para no pedir al Estado lo que no puede otorgar y sí exigirle el cumplimiento eficaz de sus funciones.

No se puede pensar en lograr el tan ansiado desarrollo socioeconómico sin reducir los márgenes de desigualdad, que impiden a considerables sectores de la población acceder a la participación en los beneficios de pertenecer a la sociedad. Esto es aplicable muy especialmente a las sociedades latinoamericanas. *"La única solución integral es la que surge de la intencionalidad de la justicia social. Sólo con justicia se puede maximizar la productividad, lo cual sería un enorme descubrimiento para los macroeconomistas, pero la maximización supondría la distribución, lo cual no convence a los potentados. Sólo con justicia como intencionalidad se pueden reducir los rezagos y abordar esquemas distributivos eficientes".*¹⁷

Estamos, evidentemente, ante una problemática compleja y abierta que espera soluciones. La justicia social requiere que el estado emplee herramientas reguladoras y redistributivas para corregir los defectos del libre mercado y asegurar la equidad en el acceso a condiciones mínimas y dignas para todos. *"La agenda para definir la justicia social después del fracaso de welfare state y con él de la teoría rawlsiana y en el preludio del fracaso del neoliberalismo aborda dos grandes tópicos: recuperar los referentes trascendentales, recuperar el sentido del*

¹⁶ Serrano, "Apuntes", cit. nota n. 14.

¹⁷ Serrano, "Apuntes", cit. nota n. 14.

ser de la realidad, recuperar su finalidad, en un palabra, recuperar su racionalidad; segundo, reordenar la sociedad y sus instituciones en torno a estos principios".¹⁸

4. Consideraciones críticas en torno a la propuesta de Rawls

La concepción de Rawls reduce lógicamente problemas éticos que no analiza ni resuelve con la claridad necesaria. Así, si bien valora el bienestar, la libertad y la justicia distributiva, no precisa la razón de que esa libertad y ese bienestar sirvan de fundamento a la sociedad y por qué deberíamos preferir el proyecto rawlsiano de justicia distributiva en lugar de otros. Si no se explica la finalidad de la libertad individual y se la defiende sin más, se termina por transformar al hombre en medio de la libertad.

Habermas dice que por democracia ya no se entienden las condiciones en que todos los intereses legítimos pueden ser satisfechos mediante la realización del interés fundamental en la autodeterminación y la participación, ahora no es más que una clave de distribución de recompensas conforme al sistema, y por tanto un regulador para la satisfacción de los intereses privados; esta democracia hace posible el bienestar sin libertad. La democracia ya no se asocia con la igualdad política en el sentido de una distribución igual del poder político, es decir, de las oportunidades de ejercer, la igualdad política sólo significa el derecho formal al acceso al poder con iguales posibilidades, es decir, el derecho igual a ser elegido en posiciones de poder. La democracia ya no persigue el fin de racionalizar el poder social mediante la participación de los ciudadanos en procesos discursivos de formación de la voluntad, más bien tiene que posibilitar compromisos entre las elites dominantes.¹⁹

La sociedad se encuentra ligada por demasiadas consideraciones económicas, planteándose la disyuntiva de aceptar las distorsiones creadas por el Estado o dejar que el mercado vulnere las expectativas de subsistencia de los grupos más postergados de la sociedad. El dilema del Estado postmoderno para los países en desarrollo encuentra un marco en la formulación ideológica del liberalismo social; el desafío consiste en que el sistema sea eficiente para producir riqueza y para distribuirla, se trata de un consenso logrado sobre ambos aspectos. Ciertos pensadores de distintas orientaciones, como Habermas, consideran que el énfasis debe ponerse en la democracia; claramente esta perspectiva corresponde al primer mundo y la anterior se suscita en nuestras sociedades en vías de desarrollo. *"Hemos de emanciparnos de la idea de que la exclusión del 10% de parados sea algo normal, de que la miseria en el tercer mundo, el hambre en la zona del Sahel y el racismo en Sudáfrica sean algo normal... En lugar de desmontar,*

¹⁸ Serrano, "Apuntes", cit. nota n. 14.

¹⁹ Serrano, "Apuntes", cit. nota n. 14.

como hoy es moda, los ideales del siglo XVIII, es decir, los ideales de la revolución francesa, deberíamos tratar de realizarlos, permaneciendo conscientes, eso sí, de que a la Ilustración le es inherente una dialéctica que comporta sus riesgos".²⁰

Aunque el desafío más complejo para alcanzar la justicia social es de carácter político, el aspecto clave es el económico, ya que carece de sentido hablar de la forma en que debe ser distribuida la riqueza si no hay bienes que distribuir. No podemos olvidar la dimensión económica de la política. *"Ningún Estado puede superar esos rezagos aplicando medidas que fueron pensadas para agentes económicos aptos. Mi perspectiva del problema es catastrófica: si los menos aventajados y los pobres sólo poseen como factor productivo su capacidad laboral y la necesidad de empleados se contrae, entonces ¿qué perspectivas tienen? Por su parte, el neoliberalismo promete que si se expande el comercio entonces también serán necesarios más empleados, sin embargo se trata de empleados calificados, la expansión de las mercancías es mucho mayor a la de las industrias, puesto que éstas cuentan con maquinaria cada vez más productiva y necesitan proporcionalmente menos empleados, el crecimiento de la industria debería ser vertiginoso, lo cual es dudoso si nos percatamos de la escasez de recursos naturales, y finalmente esta promesa se esfuma frente a la incapacidad de ampliar el mercado: si la gente no tiene ingresos o estos son insuficientes, el consumo que puede realizar es reducido... Sin ingresos no hay consumo, sin consumo no hay comercio, sin comercio no hay producción ni expansión de la industria y sin ella no hay trabajo ni ingresos".²¹*

Las naciones más desarrolladas sufren en mayor medida las crisis de empleo, los países en vías de desarrollo adolecen de la falta de capitales, lo que resiente la inversión y la competitividad; y los países del cuarto mundo no sobreviven sin la ayuda del primer mundo, que es reducida, porque no hay beneficios de por medio. Como puede deducirse, cualquier alternativa de solución que se intente implementar excede el marco localista.

Situándonos en la realidad contemporánea, hasta ahora las soluciones propuestas por la economía neoliberal sólo han agudizado la pobreza y la desigualdad. Por otro lado, ante la caída del socialismo real se ha sostenido la victoria del capitalismo y el fin de la historia, y ha surgido un distanciamiento de las ideologías. Rawls declara la necesidad de la economía capitalista: *"En todas las interpretaciones supongo que el primer principio de igual libertad ha sido satisfecho y que la economía es, en términos generales, un sistema de mercado libre, aunque los medios de producción pueden o no ser propiedad privada".²²*

²⁰ Serrano, "Apuntes", cit. nota n. 14.

²¹ Serrano, "Apuntes", cit. nota n. 14.

²² Rawls, *Teoría*, cit. nota n. 4, p. 88.

John Rawls busca fundamentar el Estado de bienestar que aparece luego de la segunda guerra mundial en los países capitalistas desarrollados y que es visto como el Estado justo, recurriendo para ello a la hipótesis contractualista. Se trata de un seguidor de la tradición liberal aunque morigerada por razones de índole social. Su liberalismo estriba en que las personas son inviolables en atención a consideraciones de bienestar general o de cualquier otra clase. Pero también es un individualista que exclusivamente entiende la sociedad como una mera suma de individuos, como una clase distributiva homogénea (presenta la posición originaria como una situación en la que individuos con ciertos rasgos escogen principios de justicia que establezcan un sistema distributivo de ventajas).

Aceptar la concepción rawlsiana implica adoptar como sustrato unas relaciones sociales mercantilizadas. *"La moralidad aparece, de este modo, enraizada en la escasez y su función es la de facilitar ordenamientos sociales en los que el poder esté sancionado moralmente. Los problemas de justicia distributiva se plantean en términos de escasez y no de apropiación: esto fue justamente lo que Marx denunció. Pero aun en el caso de que la abundancia se alcanzase, no por ello se eliminan los problemas, puesto que la cuestión radica en la propiedad, en la posesión y los derechos de propiedad, y bien pudiera ser que, no existiendo escasez, el preservar las posesiones personales tuviese importancia".*²³

Nuestro autor enfatiza la derrota histórica de los gobiernos constitucionales en su intento de resguardar la libertad, puesto que no avanzaron lo suficiente para que la distribución de la propiedad y la riqueza no vulneraran la igualdad política. Llega a sostener que no es suficiente con el sufragio universal, sin un financiamiento público de los partidos y las campañas electorales, pues los intereses privados dominantes tendrían injerencia en los asuntos de prioridad pública. Cuando el principio de igual participación es respetado, todos tienen un mismo estatus de igual ciudadanía.

Entonces, Rawls defiende el Estado de derecho desde la visión del Estado social más que del Estado liberal. Ello puesto que admite y enuncia las limitaciones de este último, por esto insiste en el valor de la libertad y en la urgencia de que se establezca en la sociedad el debido ordenamiento democrático constitucional, sin someterse a los intereses económicos dominantes.

Así puede ser considerado como un defensor del Estado social, es decir, de la mediación entre Estado y sociedad, en el sistema de organización política. Los requerimientos del Estado social consisten fundamentalmente en la organización democrática de la sociedad, en la interpretación democrática del Estado de Derecho (libertad política) y en la defensa de la igualdad de oportunidades. O sea, los dos rasgos definitorios del Estado social son la organización democrática

²³ Agra, J. Rawls, cit. nota n. 1, p. 131.

de la sociedad y un aparato estatal con capacidad de intervenir en la sociedad. De este modo, el Estado social no alude únicamente a los derechos de libertad, sino que además a los derechos sociales, en una perspectiva más democrática e igualitaria que el clásico individualismo liberal. "En todo momento, Rawls trata de restar importancia a las cuestiones económicas y sociales apelando a las propensiones psicológicas de los individuos. Argumenta que para un individuo es más importante el autorrespeto y la autoestima que un mayor o menor nivel de ingresos. El reconocimiento institucional de la igualdad de la ciudadanía es juzgado más gratificante que un mayor nivel adquisitivo. Esto no es más que la consecuencia de reconocer la importancia de los elementos normativos frente a los intereses materiales".²⁴

Bibliografía fundamental

1. Agra Romero, María José. *John Rawls. El sentido de la justicia en una sociedad democrática*, Universidad Santiago de Compostela, 1985.
2. Gargarella, Roberto. *Las teorías de la justicia después de Rawls: un breve manual de filosofía política*, Editorial Paidós, Barcelona, 1999.
3. González Altable, María Pilar. *John Rawls. Una Concepción Política y Liberal de la Justicia*, Editorial Novo Século, Portugal, 1993.
4. Martínez García, Jesús I. *La Teoría de la Justicia de John Rawls*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.
5. Mullhall, Stephen, y Swift, Adam. *El individuo frente a la comunidad: el debate entre liberales y comunitaristas*, Editorial Temas de Hoy, Madrid, 1996.
6. Rawls, John. *Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica. México, 1993.
7. Rawls, John. *Liberalismo Político*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.
8. Rawls, John. *Collected Papers*, edited by Samuel Freeman. Harvard University Press, 1999.
9. Serrano Sánchez, Jesús Antonio. "Apuntes para una Fundamentación de la Justicia Social a partir de una Crítica a la Teoría de la Justicia de John Rawls", en *Hemeroteca ANUIES*, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; México, 2002.
10. Rubio Carracedo, José. *Paradigmas de la política: del estado justo al estado legítimo: Platón, Marx, Rawls, Nozick*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1990.
11. Vallespín Oña, Fernando. *Nuevas teorías del contrato social: J. Rawls, R. Nozick y James Buchanan*. Alianza, Madrid, 1985.
12. Wolff, Robert Paul. *Para comprender a Rawls, una reconstrucción y una crítica de la Teoría de la Justicia*, Fondo de Cultura Económica. México, 1981.

²⁴ Agra, J. *Rawls*, cit. nota n. 1, p. 150.